



Radicado: S 2023000846
Fecha: 05/10/2023
Tipo: RESOLUCION



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS
ASPIRANTES EN LISTA DE ESPERA SELECCIONADOS, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA GUARNE PARA LA U, CONVOCATORIA 2023-2.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 007 de 2021, Acuerdo Municipal Nro. 006 de 2023 y el Decreto Nro. 2023000067 del 04 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que La Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación. Las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N° 09 del 30 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA"*. adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. *"Desarrollo Humano Integral, en el Programa Calidad y fomento a la educación superior"*, establece adoptar el proyecto. *"Apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria"*.
4. Que el Acuerdo 006 de 2023 *"Por medio del cual se crea el programa de apoyo económico al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica,*

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02. Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



tecnológica, superior o terciaria – “Guarne para la U” establece en su artículo décimo los requisitos habilitantes para acceder al programa de becas.

5. Que es necesario disponer herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.
6. Que el Decreto 2023000067 del 04 de mayo de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el programa de apoyo económico al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria” - Guarne para la U*, establece en su artículo quinto que: *“Las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades de pregrado: Formación técnica profesional, tecnológica y Profesional Universitaria”.*
7. Que en el artículo noveno del Decreto 2023000067 del 04 de mayo de 2023, establece que la preselección de los beneficiarios se determinara acorde a los criterios mínimos de factores académicos, cultura, excelencia deportiva y artística y factores económicos.
8. Que del 15 de julio al 15 de agosto de 2023, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corporaciongilbertocheverri.gov.co, con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2023-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo décimo primero del Acuerdo 007 de junio de 2021.
9. Que 197 personas, realizaron la solicitud para obtener un estímulo educativo para la vigencia 2023-2 de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U.
10. Que de conformidad con el artículo décimo del Decreto reglamentario 2023000067 del 04 de mayo de 2023, del Programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, se realizó la preselección. El detalle de esta preselección quedó consignado en el acta del comité técnico.

11. Que, mediante sesión de comité técnico de estímulos educativos, realizado el día 18 de agosto de 2023 se definió el puntaje corte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal el cual corresponde a cincuenta y cinco (55) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo con el reglamento operativo del programa de financiación y conforme a las personas que realizaran el proceso de legalización, en caso de no llegar al número esperado de legalizaciones se realizará un segundo llamado.
12. Que de los 58 estudiantes preseleccionados con el puntaje de corte 55 solo legalizaron la beca 46 estudiantes, por lo tanto, se dispone a convocar a los estudiantes que se encuentran dentro del puntaje de corte 53 para realizar el proceso de legalización de la beca, en el término establecido para ello.
13. Que de los estudiantes preseleccionados, de acuerdo con el artículo décimo primero del Decreto Reglamentario 2023000067 del 04 de mayo de 2023, establece en su numeral 3. *"Legalización que los estudiantes preseleccionados deberán presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción y firmar los documentos personales como del tutor"*.
14. Que el párrafo, del artículo décimo primero del Decreto Reglamentario 2023000067 del 04 de mayo de 2023, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.
15. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar treinta y tres (33) aspirantes en lista de espera, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal, puntaje de corte 53 y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:



Nro.	Tipo de documento	Número de documento	Puntaje Total	Puntaje de Corte
1	CC	1007374010	53	53
2	CC	1193450069	53	53
3	CC	1025643381	53	53
4	CC	1036924058	53	53
5	CC	1018223547	53	53
6	CC	1001415961	53	53
7	CC	1035919996	53	53
8	CC	1001416469	53	53
9	CC	1036967541	53	53
10	CC	1036251334	53	53
11	CC	1001368294	53	53
12	TI	1023627872	53	53
13	CC	1035918889	53	53
14	CC	1000888163	53	53
15	CC	1023622537	53	53
16	CC	1001416113	53	53
17	CC	1035918506	53	53
18	CC	1001446923	53	53
19	CC	1035922344	53	53
20	CC	1035919231	53	53
21	TI	1018232993	53	53
22	CC	1007109393	53	53
23	CC	1035921981	53	53
24	CC	1035921436	53	53
25	CC	1001479718	53	53
26	CC	1007238221	53	53
27	CC	1018222475	53	53
28	CC	1035910579	53	53
29	CC	1018222047	53	53
30	CC	1000761869	53	53
31	CC	1001725643	53	53
32	CC	1007285902	53	53
33	TI	1036253109	53	53

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término, para que los convocados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

ACTIVIDAD	FECHA
LEGALIZACIÓN DE LA BECA CONDICIONADA	Miércoles 04 de octubre de 2023 hasta el Martes 17 de octubre de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

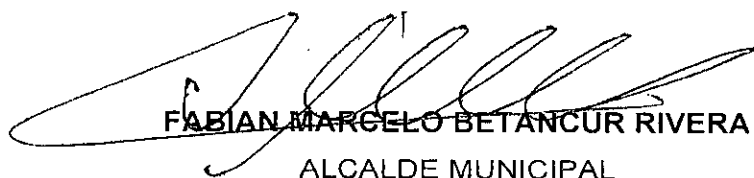
PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios del programa de estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: <http://www.guarne-antioquia.gov.co> www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Gladys Herrera Contratista /Secretaría de Educación y Cultura
Revisión: Edwin Nicolás Ramírez Layos / Profesional U. Secretaría General:
Aprobación: Wilfer Mauricio Castro Vergara / Secretario de Educación y Cultura

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas